

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	11001333603520200015400
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Gilberto Montaña Sánchez
Accionado	Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

El 27 de agosto de 2020 se sometió la demanda a reparto. Por auto del 5 de agosto de 2022 se admitió la demanda presentada por Gilberto Montaña Sánchez, en ejercicio del medio de control de reparación directa, contra la Nación - Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial por los perjuicios causados por la falla en el servicio en la que presuntamente se incurrió en la sentencia del 29 de junio de 2018, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá- Sala Laboral, radicación 2017-603, mediante la cual se revocó la sentencia del 7 de junio de 2018 del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá, relacionada con el proceso especial de fuero sindical -permiso para despedir de British American Tabacco Colombia S.A.S. y autorizar el levantamiento del fuero sindical para despedir al aquí demandante. (Docs. Nos. 1, 67, expediente digital, Actuación No. 75 Plataforma SAMAI).

La entidad demandada contestó la demanda en forma oportuna, presentando excepciones¹. La demandada remitió copia del escrito de contestación de demanda al buzón del demandante, sin embargo, éste permaneció en silencio. En cuanto a la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, se observa que según constancia del 20 de abril de 2020 de la Procuraduría 144 Judicial II para Asuntos Administrativos, se surtió el requisito (Docs. Nos. 31 (pags. 969 a 972), 72, 73, expediente digital, Actuación No. 75 Plataforma SAMAI).

Revisado el plenario se advierte que no hay excepciones previas pendientes por resolver. No se solicitaron medidas cautelares. Por lo anterior, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **7 de mayo de 2024** a las **3:30 p.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia. Si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes

¹ -La **Rama Judicial** presentó las excepciones de: ausencia de causa petendi; no se estructura un daño antijurídico; culpa de la víctima y la innominada (Doc. No. 73, expediente digital, Actuación No. 75 Plataforma SAMAI).

de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, (artículos 78.10 y 173 del CGP).

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. El enlace de ingreso a la audiencia podrá verificarse únicamente en el Cronograma de Audiencias del Micrositio del Juzgado², en la página de la Rama Judicial. En ese orden de ideas, los apoderados quince (15) minutos antes de la audiencia, deberán conectarse para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: jarplaboralista@yahoo.es;

-Nación – Rama Judicial: deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co;

jbutram@deaj.ramajudicial.gov.co;

Ministerio Público: mmendozag@procuraduria.gov.co;

Se **RECONOCE** personería jurídica, en la forma y para los efectos del poder conferido, al abogado José Javier Buitrago Melo como apoderado de la **Rama Judicial** (Doc. No. 74, expediente digital, Actuación No. 75 Plataforma SAMAI).

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf, a través de la ventanilla de atención virtual – Plataforma SAMAI³. El mensaje a enviar debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **11 DE MARZO DE 2024.**

² **Cronograma de Audiencias:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-35-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

³ **Manual sujeto procesal:** <https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/manual-3/>

Manual ventanilla virtual: Ventanilla virtual – Manual para sujetos procesales (consejodeestado.gov.co)

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b256591dd37c1be0a2e6cbf5da2a8be41eaafa2b1d67eea513341d414c1ff333**

Documento generado en 08/03/2024 07:20:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>